



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0229-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de mayo de 2022

**VISTO**, el Informe N° 132-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 149-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 197-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 036-2022 de fecha 27 de mayo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2022/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el Programa de Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 132-2022-OGC-UNCA de fecha 18 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, informó a la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA que, de la revisión efectuada a la modificación del Programa del Servicio Psicopedagógico 2023-2025, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2, aprobado mediante Resolución de Comisión O N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, **no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado Documento**; por lo que, sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, mediante acto resolutivo;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0229-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 0149-DBU-UNCA-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicitó se apruebe la modificación del Programa del Servicio Psicopedagógico 2023-2025, señalando que se ha modificado menos del 50%, según el siguiente detalle:

1. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, en la columna anual 2023, dice: agosto, para la actividad del taller de integración al aire libre (padres, madres e hijos (as)); debe decir: junio.
2. En el ítem IX. CRONOGRAMA MENSUAL 2023, dice agosto, para la actividad del taller de integración al aire libre (padres, madres e hijos (as)); debe decir: junio.
3. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la columna específica de gastos y nombre de la específica de gastos, para la actividad Taller de Empatía dice: 23.27.3. Servicio de capacitación y perfeccionamiento; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, para la actividad Taller de Trabajo en Equipo, dice: 23.27.3. Servicio de capacitación y perfeccionamiento; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, para la actividad Taller de Manejo de Conflictos, dice: 23.27.3. Servicio de capacitación y perfeccionamiento; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, para la actividad Taller de Mindfulness, dice: 23.27.3. Servicio de capacitación y perfeccionamiento; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, para la actividad Taller de Manejo de Estrés, dice: 23.27.3. Servicio de capacitación y perfeccionamiento; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, para la actividad Campaña de Promoción de Salud mental dice: 23.27.11. Servicio Diversos, con un presupuesto de S/300.00; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, con un presupuesto de S/3,000.00; en tanto, en el cuadro PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL 2023: En la columna de Específica de gasto, en el clasificador 23.28.11 contrato Administrativo de Servicios, dice: S/3,000.00; debe decir: S/4,000.00.
4. En el ítem XI. dice: ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS CON PROYECCIÓN AL 2025; debe decir: ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023 – 2025, en el cuadro dice: Objetivo General, Objetivos Específicos, Actividades, Indicadores y Metas; debe decir: Objetivo General, Objetivos Específicos, Actividades, Indicadores, Año, Meta Anual y Programación de Metas.
5. En el ítem XIII. dice: PRESUPUESTO PROYECTADO AL 2025; debe decir: PRESUPUESTO PROYECTADO 2023 – 2025; en el cuadro dice: Planificación (Actividades), Proyección Presupuestal (Específica de Gasto, Total PM 2023, Total PM 2024, Total PM 2025); debe decir: Planificación (Actividades), Proyección Presupuestal (Específica de Gasto, Nombre Específica de Gasto, Año, Total Anual, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Set, Oct, Nov y Dic). Así mismo en el cuadro siguiente, dice: PRESUPUESTO PROYECTADO AL 2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL; debe decir: PRESUPUESTO PROYECTADO 2023 – 2025 PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL; En la columna de Específica de gasto, en el clasificador 23.28.11 contrato Administrativo de Servicios, para los años 2023, 2024 y 2025, dice: S/36,000.00, debe decir: S/48,000.00.
6. En el ítem, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, en cadena programática dice: Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal: Programa presupuestal, 0066



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0229-2022/CO-UNCA

Formación Universitario de Pregrado, Producto: 3000786.Servicios adecuados de apoyo al estudiante, Actividad/ Acción: 5005862.Apoyo Académico; debe decir: Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal: Programa presupuestal, 0066 Formación Universitaria de Pregrado, Producto/Proyecto: Producto, Actividad/ Acción: 3000786.Servicios adecuados de apoyo al estudiante, Actividad Presupuestal: 5005862.Apoyo Académico, Meta Presupuestal: 0188109 Apoyo académico.

7. En el ítem XVI. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS, dice: Programa de actividades artísticas y culturales, Programa deportivo de formación – recreación, Servicio de salud; debe decir: Programa de actividades artísticas y culturales, Programa deportivo de formación – recreación, Servicio de salud, Programa de Atención a la Diversidad. En cuanto al GRÁFICO DE VINCULACIÓN CON LOS PROGRAMAS, dice: Programa de Servicio Psicopedagógico (Programa de actividades artísticas y culturales, Programa deportivo de formación – recreación, Servicio de salud); debe decir: Programa de Servicio Psicopedagógico (Programa de actividades artísticas y culturales, Programa deportivo de formación – recreación, Servicio de salud, Programa de Atención a la Diversidad).
8. En CONTROL DE CAMBIOS, en la columna Versión, dice: 01; debe decir: 02.

Que, mediante Oficio N° 197-VPA-UNCA-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicitó se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la solicitud de aprobación de la modificación del Programa del Servicio Psicopedagógico 2023-2025;

Que, el Programa del Servicio Psicopedagógico 2023-2025, tiene como objetivo general coadyuvar al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas para el desarrollo personal y social del estudiante y del personal docente y no docente;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*. Este dispositivo legal es concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 que establece: *“La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas los cuales están destinadas a regular la institución universitaria”*; ello significa que, la Universidad Nacional Ciro Alegría está en la facultad de aprobar, **modificar** o derogar sus normas internas, que regulen las diversas actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales;

Que, mediante Memorándum N° 080-2022/P-CO-UNCA de fecha 23 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, encarga las funciones de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0229-2022/CO-UNCA

Secretaría General, a la Mg. Miriam Janet Torres Amado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, a partir del 23 de mayo de 2022 hasta el 03 de junio de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 20 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 197-VPA-UNCA-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 036-2022 de fecha 27 de mayo de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Programa del Servicio Psicopedagógico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2022/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2022, conforme a lo solicitado por la la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, mediante Oficio N° 0149-DBU-UNCA-2022 de fecha 19 de mayo de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Programa del Servicio Psicopedagógico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2022/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2022, conforme a lo solicitado por la la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, mediante Oficio N° 0149-DBU-UNCA-2022 de fecha 19 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Programa del Servicio Psicopedagógico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:

1. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, en la columna anual 2023, dice: agosto, para la actividad del taller de integración al aire libre (padres, madres e hijos (as)); debe decir: junio.
2. En el ítem IX. CRONOGRAMA MENSUAL 2023, dice agosto, para la actividad del taller de integración al aire libre (padres, madres e hijos (as)); debe decir: junio.
3. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la columna específica de gastos y nombre de la específica de gastos, para la actividad Taller de Empatía dice: 23.27.3. Servicio de capacitación y perfeccionamiento; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, para la actividad Taller de Trabajo en Equipo, dice: 23.27.3. Servicio de capacitación y perfeccionamiento; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, para la actividad Taller de Manejo de Conflictos, dice: 23.27.3. Servicio de capacitación y perfeccionamiento; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, para la actividad Taller de Mindfulness, dice: 23.27.3. Servicio de capacitación

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0229-2022/CO-UNCA

y perfeccionamiento; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, para la actividad Taller de Manejo de Estrés, dice: 23.27.3. Servicio de capacitación y perfeccionamiento; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, para la actividad Campaña de Promoción de Salud mental dice: 23.27.11. Servicio Diversos, con un presupuesto de S/300.00; debe decir: 23.27.32. Realizado por personas naturales, con un presupuesto de S/3,000.00; en tanto, en el cuadro PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL 2023: En la columna de Especifica de gasto, en el clasificador 23.28.11 contrato Administrativo de Servicios, dice: S/3,000.00; debe decir: S/4,000.00.

4. En el ítem XI. dice: ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS CON PROYECCIÓN AL 2025; debe decir: ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023 – 2025, en el cuadro dice: Objetivo General, Objetivos Específicos, Actividades, Indicadores y Metas; debe decir: Objetivo General, Objetivos Específicos, Actividades, Indicadores, Año, Meta Anual y Programación de Metas.
5. En el ítem XIII. dice: PRESUPUESTO PROYECTADO AL 2025; debe decir: PRESUPUESTO PROYECTADO 2023 – 2025; en el cuadro dice: Planificación (Actividades), Proyección Presupuestal (Específica de Gasto, Total PM 2023, Total PM 2024, Total PM 2025); debe decir: Planificación (Actividades), Proyección Presupuestal (Específica de Gasto, Nombre Especifica de Gasto, Año, Total Anual, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Set, Oct, Nov y Dic). Así mismo en el cuadro siguiente, dice: PRESUPUESTO PROYECTADO AL 2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL; debe decir: PRESUPUESTO PROYECTADO 2023 – 2025 PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL; En la columna de Especifica de gasto, en el clasificador 23.28.11 contrato Administrativo de Servicios, para los años 2023, 2024 y 2025, dice: S/36,000.00, debe decir: S/48,000.00.
6. En el ítem, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, en cadena programática dice: Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal: Programa presupuestal, 0066 Formación Universitario de Pregrado, Producto: 3000786.Servicios adecuados de apoyo al estudiante, Actividad/ Acción: 5005862.Apoyo Académico; debe decir: Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal: Programa presupuestal, 0066 Formación Universitaria de Pregrado, Producto/Proyecto: Producto, Actividad/ Acción: 3000786.Servicios adecuados de apoyo al estudiante, Actividad Presupuestal: 5005862.Apoyo Académico, Meta Presupuestal: 0188109 Apoyo académico.
7. En el ítem XVI. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS, dice: Programa de actividades artísticas y culturales, Programa deportivo de formación – recreación, Servicio de salud; debe decir: Programa de actividades artísticas y culturales, Programa deportivo de formación – recreación, Servicio de salud, Programa de Atención a la Diversidad. En cuanto al GRÁFICO DE VINCULACIÓN CON LOS PROGRAMAS, dice: Programa de Servicio Psicopedagógico (Programa de actividades artísticas y culturales, Programa deportivo de formación – recreación, Servicio de salud); debe decir: Programa de Servicio Psicopedagógico (Programa de actividades artísticas y culturales, Programa deportivo de formación – recreación, Servicio de salud, Programa de Atención a la Diversidad).



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0229-2022/CO-UNCA

8. En CONTROL DE CAMBIOS, en la columna Versión, dice: 01; debe decir: 02.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Directora de Bienestar Universitario de la UNCA y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTUANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL